2018-556

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
GARANTIA REAL 2018-0556

Teniendo en cuenta lo informado por el Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la Nota Devolutiva, consistente en que no se inscribe el levantamiento de la medida de embargo ordenada por el juzgado, se DISPONE:

Póngase en conocimiento de las partes que la medida de embargo decretada en auto del 11 de diciembre de 2018 y comunicada a la oficina de registro de instrumentos públicos, con el Oficio No. 2809 del 19 de diciembre de 2019, no fue inscrita, ante la existencia de otra medida en igual sentido decretada por este Juzgado entre las mismas partes a órdenes del proceso 2016-0051.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ